



Universidad
Nacional
de Córdoba



ciencia
y tecnología



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA U.N.C

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el Sr. Fiscal General de la Provincia de Córdoba, **Dr. Juan Manuel DELGADO** y por el Sr. Fiscal General Adjunto de la Provincia de Córdoba, **Dr. Alejandro PÉREZ MORENO**, con domicilio en calle Caseros nro. 551 primer piso, edif. Palacio de Justicia, de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, en adelante el "MPF", por una parte; y por la otra el **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Secretario de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, **Dr. Daniel BARRACO DÍAZ**, con domicilio en calle Juan Filloy sin número, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, en adelante la "SECYT"; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio específico, conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que el **MPF** es un actor institucional relevante en la definición de la política criminal y de una política integral de gestión de la conflictividad social. Ejerce la persecución penal y procura la protección de las personas afectadas por los conflictos penales, con el fin de contribuir a la construcción de una cultura de paz, fortalecer el Estado social de derecho y procurar el efectivo acceso a la justicia de toda la comunidad.

Que el **MPF** lleva adelante una política pública orientada a partir de la planificación estratégica plasmada en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2026, entre cuyos ejes transversales se destaca la construcción de capacidades estatales y la orientación hacia la comunidad. Además, entre sus objetivos estratégicos, se incorpora el de impulsar y acrecentar la capacidad tecnológica de la institución, mediante procesos de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica a través de la vinculación con actores del sector público y privado.

Que, en materia socio-ambiental, el **MPF** orienta su actuación con arreglo al principio de reparación de daños a la sociedad, el cual exige que en aquellos casos en donde se vean afectados intereses ambientales, colectivos o

difusos, se actúe principalmente con la finalidad de garantizar la recomposición y la reparación integral de los daños causados a la sociedad (Ley Provincial Nro.7826 y sus modificatorias, art. 3 inc.14). Ello, en concordancia con el mandato previsto en la Carta Magna provincial, el cual coloca en cabeza del Estado en su integridad, el deber de resguardar el equilibrio ecológico, proteger el ambiente y preservar los recursos naturales (Constitución de la Provincia de Córdoba, arts. 11, 66 y 68).

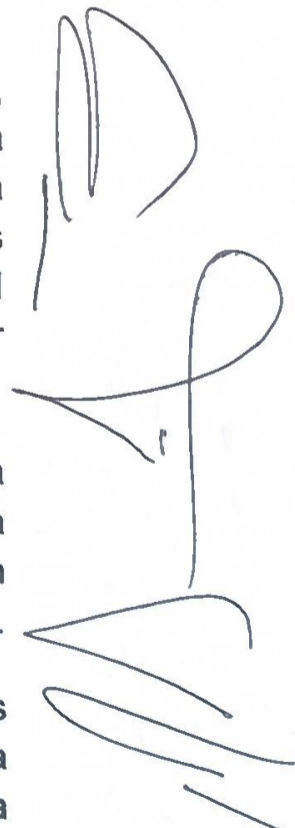
Que a ello se añade lo dispuesto por las resoluciones de Fiscalía General Nro. 2/2025 y 3/2025, mediante las cuales se creó la **Oficina de Cuestiones Ambientales y Derecho Animal**, con ámbito de actuación territorial en toda la provincia de Córdoba y material en todo aquello asociado a la afectación negativa del ambiente, en particular en materia contravencional y penal.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la mencionada Oficina cuenta con la facultad de proyectar convenios asociados a la materia a fin de recibir asistencia para *optimizar sus investigaciones*, sirviendo de nexo entre el MPF y diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Además de proponer al Instituto de Formación del MPF actividades de capacitación en materia ambiental.

Qué, asimismo, la **SECYT** a través del ISEA tiene a su cargo la promoción, coordinación y desarrollo, a través de actividades propias y asociadas, de la investigación científica, la formación académica, la extensión y la transferencia. Ello, a fin de promover la resolución de problemáticas ambientales y al desarrollo sustentable para contribuir a la mejora de la calidad de vida tanto de las generaciones presentes como de las venideras, por imperio del art. 2 del Reglamento.

Que, en ese marco institucional, la **SECYT** a través del ISEA se encuentra facultado a celebrar convenios asociados al ámbito de sus competencias, a través de sus diversas secretarías internas; debido a la existencia de un convenio marco que vincula al **MPF** y a la **UNC** (RR-2023-1979-E-UNC-REC).

Que los objetivos institucionales del **MPF** y de las Oficinas internas precisadas y de la **SECYT**, encuentran múltiples y significativos puntos de convergencia en pos de la investigación y gestión de problemáticas y conflictos asociados a variables ambientales. Además de contar con la ingeniería institucional necesaria para impulsar procesos de colaboración, transferencia y desarrollo de saberes técnicos, científicos y cooperación mutua.





Universidad
Nacional
de Córdoba



ciencia
y tecnología



Que, por ello, **LAS PARTES** manifiestan su interés en desarrollar e implementar acciones de cooperación mutua, celebrando el presente convenio específico conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un específico marco general para la articulación y desarrollo de vínculos de cooperación, colaboración y complementación, en miras al fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de **LAS PARTES**; y optimizar la formación de los recursos humanos y la transferencia al medio social.

SEGUNDA: CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA.

Para el cumplimiento del objeto previsto, **LAS PARTES** celebrarán, cuando así lo acuerden, **CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA (en adelante CCE)**. Los **CCE** determinarán el proyecto a desarrollar y sus particularidades, modalidad de ejecución, personal técnico requerido, los recursos necesarios, el cronograma de las actividades y todo otro aspecto necesario para la consecución efectiva del proyecto.

TERCERA: PROYECTOS DE FORMACIÓN CONJUNTA

Para el desarrollo de las actividades de naturaleza académica, de divulgación de saberes y/o de vinculación tecnológica que se acuerden ejecutar y que no se desarrollen como parte integrante de un Convenio de Colaboración Específica, **LAS PARTES** desarrollarán **PROYECTOS DE FORMACIÓN CONJUNTA (en adelante PFC)**.

CUARTA: COMPROMISO DE ARANCELES PREFERENCIALES

En el marco de los **CCE** y/o **PFC** que se celebren entre el **MPF** y la **SECYT**, **LAS PARTES** se comprometen a aplicar un esquema de aranceles preferenciales. Para su fijación se tendrán en cuenta las variables cuantificables asociadas a costos que cada **CCE** y/o **PFC** impliquen. Los Aranceles Preferenciales se fijarán en cada instrumento específico (**CCE/PFC**) mediante un anexo de costos que deberá ser aprobado por ambas partes y donde se detallarán valores finales, metodología de cálculo, metodología de actualización, o cualquier otra variable vinculada, con la intervención de las áreas de administración que correspondan.

La aplicación de los aranceles preferenciales tendrá en cuenta el carácter no lucrativo y de colaboración mutua sobre el cual se celebra el presente convenio y la misión institucional de cada PARTE.

En caso de que las actividades objeto de la colaboración se den en el marco de un litigio judicial y los aranceles fijados por los aportes brindados por la **SECYT** sean impuestos a una parte que no sea el **MPF** (costas del proceso), este último se compromete, en la medida de las posibilidades procesales y del proceso de que se trate, a impulsar las gestiones y acciones necesarias para su cobro. Ello sin perjuicio de las facultades y acciones tendientes al cobro que asistan a la **SECYT** en el ámbito de su personería jurídica.

QUINTA: NODO DE ARTICULACIÓN Y CAPACIDADES TÉCNICAS.

Cuando la **SECYT** determine, de acuerdo con sus criterios y principios de eficiencia, transparencia y mejor ciencia disponible, que no posee las capacidades técnicas, científicas o el conocimiento disciplinario necesario para colaborar en alguno de los CCE y/o PFC se comprometerá a facilitar la vinculación entre el **Ministerio Público Fiscal** y las personas expertas correspondientes. Para ello, la **SECYT** se encargará de identificar y contactar a profesionales, grupos de investigación o laboratorios de la **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)** que cuenten con las competencias científicas y técnicas requeridas para satisfacer las necesidades expuestas por el **MPF**.

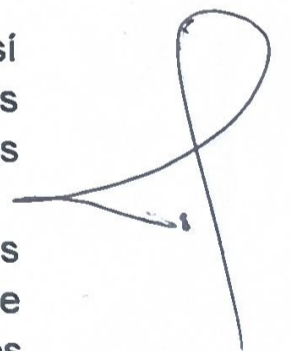
SEXTA: REPRESENTACIÓN DE CADA CCE/PFC

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, así como coordinar los medios y acciones necesarias para la ejecución de los CCE y/o PFC, cada una de **LAS PARTES** nominará a los responsables de los mismos.

Las Actas para la Ejecución de CCE y/o PFC serán suscritas por las personas designadas como responsables para cada uno de ellos. Esto sin perjuicio de los mecanismos propios de aprobación que correspondan de acuerdo a los procedimientos institucionales internos de cada parte.

SÉPTIMA: ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

Salvo expresa disposición en contrario y/o previsión legal específica, **LAS PARTES** se obligan al manejo y tratamiento de la información que se intercambie con motivo de este Convenio y/o de los eventuales Convenios Específicos/Proyectos Conjuntos que se celebren bajo criterios de estricta reserva y confidencialidad.





Universidad
Nacional
de Córdoba



ciencia
y tecnología



OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La atribución de derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitar, derechos de autor, innovaciones procesuales/procedimentales, secreto comercial/industrial) y/o patentes sobre los desarrollos e invenciones que se produzcan en virtud de proyectos realizados deberá ser objeto de un acuerdo particular entre **LAS PARTES** en cada CCE y/o PFC.

NOVENA: ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años. Se prorrogará tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad en contrario. Para ello, deberá dar aviso con 3 (tres) meses de antelación a la fecha de finalización o de su prórroga tácita.

DÉCIMA: FIRMANTES

Los distintos **CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA** o **PROYECTOS DE FORMACIÓN CONJUNTA** serán suscriptos en nombre del **MPF** por el Sr. Fiscal General de la Provincia y/o por quien este designe, y en nombre de la **SECYT** por quien ostenta el cargo de Secretario/a y/o por quien este designe. Se firmarán tres ejemplares.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

El presente Convenio no implica para ninguna de **LAS PARTES** **obligación económica alguna**. Cualquier obligación de naturaleza económica, onerosa y/o financiera, será fijada y precisada en cada convenio específico según las particularidades propias del proyecto y con la intervención, en caso de corresponder, del Área de Administración de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá denunciarlo, previa notificación escrita a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha de extinción. El ejercicio de la opción de extinción no importará derecho a indemnización para alguna de **LAS PARTES**.

DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflicto o controversia en cuanto al alcance, sentido e interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio y/o de las obligaciones derivadas, **LAS PARTES** acuerdan su resolución a través de un Tribunal Arbitral AD-HOC. Este estará integrado por un miembro integrante de cada parte y un tercer miembro designado de común acuerdo.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral sin que **LAS PARTES** hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

A todos los efectos del presente, **LAS PARTES** constituyen domicilio especial en los consignados *ut supra*.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Dr. Daniel BARRACO DÍAZ
Secretario de Ciencia y Tecnología -UNC



Dr. Juan Manuel DELGADO
Fiscal General de la Provincia de Córdoba



Dr. Alejandro PEREZ MORENO
Fiscal General Adjunto de la Provincia de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio específico SECYT - MPF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 página/s.